



Radicado: **0800131530092017-00087-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO COOMEVA**
Demandado: **ALBERTO ENRIQUE DEL RISCO TORRENTE**

SEÑORA JUEZ:

A su Despacho el presente proceso, junto con el anterior oficio No 727 de marzo 13 de 2020, presentado por el juzgado 22 Civil Municipal hoy trece de pequeñas causas y competencias múltiples, en el que se decretó el desembargo del remanente que se llegare a desembargar de los bienes del demandado ALBERTO ENRIQUE DEL RISCO TORRENTE, lo paso para resolver.
Barranquilla, julio 22 de 2020

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

Barranquilla, veintidós (22) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente se pudo constatar que mediante auto de fecha febrero veintisiete (27) de 2020 se dio por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, poniéndolo a disposición del juzgado 22 Civil Municipal de oralidad, hoy trece de pequeñas causas y competencias múltiples por existir un embargo de remanente el cual fue comunicado mediante oficio numero1327 de abril 4 de 2019, y acogido por este despacho Judicial.

Así mismo mediante oficio número 0727 de fecha 5 de marzo de 2020, el cual fue recibido por este despacho el día 13 de marzo de 2020, donde se decretó en desembargo del remanente en el proceso que se le adelanta a ALBERTO ENRIQUE DEL RISCO TORRENTE identificado con la CC No 73.097306 en el juzgado 22 Civil Municipal de oralidad, hoy trece de pequeñas causas y competencias múltiples, por lo que este despacho ordenara la entrega de los oficios de desembargo a que haya lugar al demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en contra del demandado señor ALBERTO ENRIQUE DEL RISCO TORRENTE identificado con la cedula No 73.097.306 dentro del proceso Ejecutivo

Por secretaría librese el oficio de rigor a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA

JARF.